REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Para . Archivo.

RESOLUCION No. 90-2-2-1-

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 del 23 de octubre de 1989; y, ADM-89329 del 1o. de noviembre de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 12 de junio de 1989, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía **EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C.LTDA.**;

QUE la señorita Inés Colombatti Gonzalvo, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Pedro A. Bajaña Bajaña, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 89-2406-IL del 22 de noviembre de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-90-074 del 26 de enero de 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la Compañía EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C.LTDA. por CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES dividido en cuatrocientas ochenta participaciones de mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la

indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena: y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de abril de 1976 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Dr. Gerardo Peña Matheus
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AJV/cí
DL:BMA
EXP. No. 22929-76

Certifico que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fo_

jas 19.092 a 19.093, número 6.217 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.295 del Repertorio.- Guayaquil, once de Junio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy Se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior a foja 23.082 del Registro Mercantil de 1.976, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Junio de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *